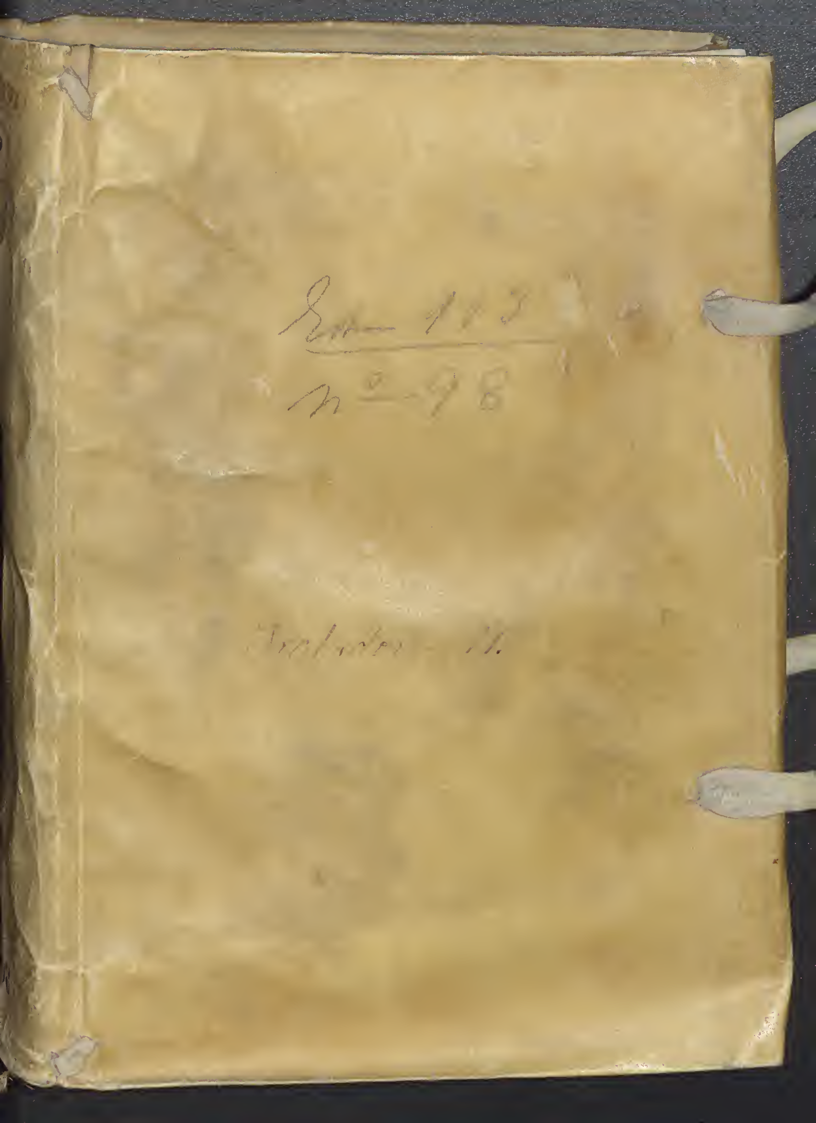

Nº 98

Indice



*

MOTIVOS DE EL TERREMOTO,

EXPERIMENTADO EL SABADO,
DIA PRIMERO DE NOVIEMBRE
DEL AÑO DE 1755.
CON RESPECTO A LA IRA DE DIOS,
EN LA CIUDAD DE SEVILLA,
Y REMEDIOS PARA SU TEMPLANZA:
OFRECIDOS
EL MARTES VEINTE Y SIETE DE ABRIL DE MIL
ſetecientos cinquenta y ſeis, en la Parroquial
DE SEÑOR SAN JULIAN,
A EL NOBILISSIMO AYUNTAMIENTO
DE DICHA CIUDAD,
EN LA FIESTA DE ACCION DE GRACIAS,
QUE POR UNA VEZ VOTÒ
A MARIA SS.ma DE LA INIESTA,
SU ANTIGUA PROTECTORA, PATENTE
EL AUGUSTO SACRAMENTO,
EN CONCURRENCIA DE EL ILUSTRISSIMO CABILDO
Ecleſiaſtico, que aſsiſtiò Proceſsionalmente à impulſo de la
Devocion de dicho Iluſtriſsimo Senado,

POR

EL Sr. Dr. D. FRANCISCO JOSEPH DE OLAZAVAL
y Olayzola, Dignidad Chantre, y Canonigo de la Santa Patriarchal
Igleſia de dicha Ciudad, ſu Diputado en la Corte de Madrid à las
Catholicas Mageſtades de Phelipe V. y Fernando VI. Juez
Apoſtolico Synodal de ſu Arzobiſpado, y Doctor Theo-
logo del Clauſtro, y Gremio de la Univerſidad
de eſta dicha Ciudad.

Dàlo à la Eſtampa, por Acuerdo de la Ciudad,
DON GERONYMO ORTIZ DE SANDOVAL Y ZUÑIGA,
Conde de Mejorada, Veintiquatro, y Procurador Mayor.

Con licencia: En Sevilla, en la Imprenta del Doctor D. Geronymo
de Caſtilla, Impreſſor Mayor de dicha Ciudad.

APROBACION

DEL Sr. Dr. D. MARCELO FELIX Doye, Colegial del Mayor de Santa MARIA de JESUS, Univerſidad de Sevilla, Cathedratico de Philoſophia en dicha Univerſidad, Academico Numerario de la Real Academìa de Buenas Letras de eſta Ciudad, y Canonigo Magiſtral en ſu Santa Patriarchal Igleſia.

HE reconocido, por remiſsion del Sr. D. Joſeph de Aguilar, y Cueto, Gobernador, Proviſor, y Vicario General de eſte Arzobiſpado, &c. el Sermon, que con univerſal aceptacion, y ſingular ſatisfaccion mia oì declamar al Sr. Dr. D. Franciſco Joſeph de Olazaval y Olayzola, Dignidad Chantre, y Canonigo de mi Santa Patriarchal Igleſia, &c. ſin aver encontrado en todas las bellas partes de eſta Sabia produccion, fraſe, ò razonamiento, que ſe oponga à las Catholicas Verdades, à los Preceptos de la Diſciplina Ecleſiaſtica, ni à las Regalìas de ſu Mageſtad. Cuya circunſtancia, y la de enlazarſe ſus bien formadas lineas con un harmonio-



so entretexido de edificativos desengaños, importantes Moralidades, y oportunos Documentos, hacen muy executivo el merito de esta erudita Oracion, para producirla al Pùblico. Este es mi Dictamen, salvo, &c. Sevilla, y Mayo 10. de 1756.

Dr. Marcelo Felix Doye.

EL

EL LICENCIADO DON JOSEPH de Aguilàr y Cueto, Prebendado de la Santa Iglesia Cathedral de la Ciudad de Cordoba, Provisor, y Vicario General de esta de Sevilla, y su Arzobispado, &c.

POR el tenor de la presente, doy Licencia, por lo tocante à esta Jurisdiccion, para que se pueda imprimir, è imprima el Sermon, que predicò el Sr. Dr. D. Francisco Joseph de Olazaval y Olayzola, Chantre Dignidad, y Canonigo de la Santa Iglesia Metropolitana, y Patriarchal de esta dicha Ciudad, Provisor, y Vicario General, que fuè de ella, y su Arzobispado, Sede vacante, el dia veinte y siete de Abril, passado de este presente año, en la Iglesia Parroquial de San Julian de ella, à Nra. Señora de la INIESTA, en la Fiesta de Accion de Gracias, què por una vez votò à esta Soberana Señora, el Nobilissimo Ayunta-

mien-

miento de la referida Ciudad, de que hà dado ſu Cenſura el Sr. Dr. D. Marcelo Felix Doye, Colegial del Mayor de Santa MARIA DE JESUS, Univerſidad de Sevilla, &c. y Canonigo Magiſtral de ſu Santa Igleſia Patriarchal, atento à no contener coſa alguna contra Nra. Santa Fè Catholica, y buenas coſtumbres, con tal, que al principio de cada uno, que ſe imprima, ſe ponga eſta mi Licencia, y dicha Cenſura. Dada en Sevilla, à nueve de Junio de mil ſetecientos cinquenta y ſeis años.

Lic.do D. Joſeph de Aguilár y Cueto.

Por mandado del Sr. Proviſor.

D. Auguſtin de Loayſſa.
Not.o May.r
APRO-

APROBACION

DEL M. R. P. Fr. ANTONIO de Alcalà, Missionario Apostolico Capuchino, Guardian, y Difinidor, que ha sido de su Provincia, y Examinador Synodal de este Arzobispado de Sevilla.

JESUS,

AVE MARIA.

EL Sr. Dr. D. Pedro Curiel, Canonigo de la Santa Iglesia Metropolitana, y Patriarchal de esta Ciudad de Sevilla, del Consejo de su Magestad, Inquisidor Apostolico mas antiguo en el Tribunal del Santo Oficio de la Inquisicion, y Super-Intendente de las Imprentas, y Librerias de dicha Ciudad, y su Reynado, &c. me ordena, dè mi Dictamen al Sermon, que el Sr. Doctor Don Francisco Joseph de Olazaval y Olayzola, Dignidad Chantre, y Canonigo de dicha Santa Iglesia, predicò el dia Martes veinte

y

y ſiete de Abril del año de mil ſetecientos cinquenta y ſeis, con el motivo, y circunſtancias, que diſcretamente deſcribe ſu Frente.

Sin recurſos à expreſsiones de liſongèos adulatorios, dilatado Campo ſe ofrecìa, para elogiar Oracion tan bien ordenada por ſu Sabio Author, y que en ella con Apoſtolica energìa, abrazò los preciſſos Preceptos de la Oratoria, deleytar, enſeñar, y mover. Impertinencia ocioſa ſerìa, conſumir tiempo, en lo que tan patente ſe manifieſta, oìdo el nombre del erudito Preconizador, cuyo genio (me conſta) no inclina à Laudatorios encomios, que à nada conducen; y tambien por lo muy reñido, que dias hà eſtoy con practica tan importuna, que no es de el Dia.

Por lo que, ciñendome à las preciſas Leyes, que me preſcribe Comiſsion tan recomendable, dirè, que merece tan edificativo Apoſtolico Sermon la publica luz: por no oponerſe à Catholicos Dogmas, ni à Soberanas Regalìas: por ofrecer Inſtrucciones oportunas, para reformar abuſos, deſterrar corruptelas, y eſtablecer Virtudes, en los recurſos, que aſsigna al Superior me-

rito

rito de MARIA Santiſsima nueſtra Madre, y Señora: por de paſſo (aunque muy del caſo) preſcribir à los Tulios Chriſtianos exemplar viva imitacion, para que, abandonando las febles eſteriles pajas, elijan los ſubſtanciales Evangelicos granos, que inſpirò el mayor Predicador Chriſto nueſtro Bien, y cuyos veſtigios nivelaron con los ſuyos los primeros Atlantes de ſu Evangelio, Santos Padres de la primitiva Igleſia, cuyo exemplo hà ſeguido haſta nueſtros tiempos tanto Venerable Apoſtolico Varòn, y à lo que conſpiran Canones Sagrados, Venerables Concilios, y Pontificios Decretos. Ojalà Maxima de tanta importancia ſe impreſsionàra en los Catholicos Declamadores! Tocarìaſe practicamente ſin duda la general reforma del Mundo Chriſtiano, que hambriento ſuſpira Pan de Doctrina, por la laſtimoſa, y digna de llorar con lagrymas de el Corazon, omiſsion de los Diſpenſadores Eſpirituales, embeleſados por la mayor parte, en faſtidioſos Theatrales laberintos, como dolorido reprehende nueſtro deſengañado Author. O, Padre Dios! Quando los Morta-

tales veràn el feliz Dia, en que los Miniſtros Evangelicos ſacudan tan perjudicial nocivo ſueño, en que ſoporiſados yazen!

Aſsi lo ſiento (*ſalvo, &c.*) en eſte Convento de Santa Juſta, y Rufina, Capuchinos, *extra muros* de Sevilla, à 9. de Mayo de 1756. años.

Fray Antonio de Alcalà.

EL

EL D.R DON PEDRO CURIEL, Canonigo de la Santa Iglesia Metropolitana, y Patriarchal de esta Ciudad de Sevilla, del Consejo de S. Mag. Inquisidor Apostolico mas Antiguo en el Tribunal de el Santo Oficio de la Inquisicion, y Super-Intendente de las Imprentas, y Librerìas de dicha Ciudad, y su Reynado, &c.

DOY Licencia, para que se pueda imprimir un Sermon de Doctrina Moral, que en la Solemne Festividad de Accion de Gracias, que el Nobilissimo Ayuntamiento de esta dicha Ciudad, consagrò à MARIA SANTISSIMA DE LA INIESTA, venerada en la Iglesia Parroquial del Señor San Julian, en el dia Martes veinte y siete de Abril de este presente año, predicò el Sr. Dr. D. Francisco Joseph de Olazaval, y Olayzola, Dignidad Chantre, y Canonigo de dicha Santa Patriarchal Igle-

Iglesia, atento à no contener cosa alguna contra las buenas costumbres, y Reales Pragmaticas de estos Reynos, sobre que, de comission mia, hà dado su Censura el M. R. P. Fr. Antonio de Alcalà, del Seraphico Orden de PP. Capuchinos, Guardian, que fuè de su Convento, extra-muros de esta Ciudad, y Difinidor General de su Provincia, con tal, que al principio de cada uno, que se imprima, se ponga dicha Censura, y esta mi Licencia. Dada en Sevilla, en diez de Junio de mil setecientos cinquenta y seis años.

Dr. D. Pedro Curiel.

Por màndado de su Señorìa.

Mathias Tortolero.
Escribano.

ECCE


Xim.s del.
Diaz sculp. Hispali.





ECCE MATER TVA. ET EX ILLA Hora, accepit eam Discipulus in sua.
Joann. cap. 19.
CARO MEA VERE EST CIBUS, &c.
Joann. cap. 6.



! SI QUISIESSE DIOS, que este tan Ilustre, y tat numeroso Auditorio, saliesse oy tan desengañado del Sermon, como viene engañado en el Predicador! Assi comenzaba su Oracion, en otro tiempo, aquel discreto Jesuita, Maestro de la Oratoria, sin disputa, el Padre Antonio de Vieyra, en el Sermon de Sexagessima, Vieyr.Serm. de la Sexag. tom. mihi 9.

A que

que avia de ser la Cartilla; ò Instituta de todos los Oradores. Parece, segun de su texto se colige, que llevado de el conaplauso popular, ò de su florido genio, avia tributado, en la Primavera de su edad, mas gusto à el oìdo de sus Sequazes, que sazon en las Doctrinas, para utilidad de sus Oyentes; y arrepentido yà de este delirio, les propone nuevo rumbo en la solidèz de sus idèas. No creo, que mi Auditorio permanezca en este engaño, aviendo, oìdo antes de aora mi firme resolucion en este punto. Pero, como entonces dì la causal de passo; porque el Dia no permitìa parenthesis prolixos, hè resuelto oy manifestàr lo antiguo de el desengaño, y el terrible motivo, que lo induxo.

O, Amantissima MARIA! Yà es tiempo de cumpliros la palabra, que entre congojas, y sustos, el año de quarenta, y seis, os prometì. En una enfermedad prolija, que me assaltò en la Corte, lleguè à padecer desvelos muchas Noches. Una, afligido mas, que otras, y pensando en los cargos, que en el Severo Tribunal podrìan formarse à mi relajada vida, se me fixò tan vivamente el formidable, que el Juez me harìa, de el tiempo, inutil-

inutilmente consumido en este Apostolico Ministerio, por los Aereos Discursos, y vanos Pensamientos en tan Sagrado sitio proferidos, que atonito, y turbado (pero con bastante reflexion) ofrecì à la Purissima MARIA, emmendarme, y dàr publica satisfaccion de tan gran yerro, siguiendo el Rumbo, que San Pablo nos dexò, y los Santos imitaron.

Yà comenzè à practicarlo; pero es menester seguirlo, y tambien perfeccionarlo. No ignoro, que se armaràn contra mì, el Mundo, y sus Sequazes. Desde el tiempo de Christo viene esto: *Si veritatem dico vobis :::: tulerunt ergò lapides.* Por esso mi tibieza, quando debiò à esta Nobilissima Ciudad, el incomparable Honor, de que la eligiesse para tan Serio Acto, se excusò sinceramente, dando la unica causal, de que no avia de predicar, como acostumbraba, ni como se queria. Oì, con edificacion mia, por respuesta, que assi se desseaba. A lo que solo pude hacer de mi obediencia, Sacrificio. Bien conozco, que avrà genios, que miren con desprecio esta reforma; pero yò cumplo con el Precepto de Christo, en predicar la Verdad, con la claridad, que debo: *Ministerium tuum imple.*

Joann. cap. 8.

2. ad Timoth. cap. 4.

ple; y en ofrecerme à el empeño; con el Mandato de este Ilustrisimo Senado, cuyo imperio para mì, por obligacion, y Amor, es el mas recomendable, y à el que jamàs resistirè, sin incurrir en la mas infame Nota.

Con dos fundamentos se sostiene este deplorable estylo de predicar, que oy se usa, y en que yò, tal vez, por mi desgracia hè incurrido. Uno es, que se han de proporcionar à el Auditorio: Otro, que predicar Moral, no es de el Dia. Convengo, en que es razon, se distinga de Auditorios; pero no, en que sea, para predicar Moral, ò Panegyrico; serà, para poblar mas, ò menos, de erudicion los Discursos, acomodando las Doctrinas à el Theatro. Asi lo practicaba, quien nos dexò la Regla, y el Precepto. Predicaba Christo à Doctos, y à Ignorantes; pero siempre, reprehendiendo vicios, y proponiendo virtudes. A los Rusticos, con Parabolas, ò Exemplos: A los Sabios, exornando sus Doctrinas, con Sagradas Escripturas: *Audistis, quia dictum est?* Ocultas

Math. cap. 5.

fragilidades no se digan; pero Pecados pùblicos, corrijanse à las claras, sin distincion de Auditorios. Qual mas Supremo, que el de un Emperador? Pues preguntad à San Ambrosio,

brosio, como predicò en pùblico à Theodosio. Qual mas sublime, que el de una Emperatriz? Pues San Juan Chrysostomo dirà, como reprehendiò à Eudosia. Qual mas Excelso, que el de un Monarcha? Pues en verdad, que à Herodes no dixo el Baptista en secreto: *Non licet tibi*, muy claro. Qual mas Serio, que el de los Doctores, Religiosos, y Padres de la Patria? Pues sin reparo les dixo Christo: *Generatio prava, & adultera. O generatio infidelis! O generatio perversa!*

S. Marc. à el cap. 6.

Math. cap. 12. & 17. Luc. cap. 9.

Vamos, à que no es de el Dia. No es de el Dia, predicar, exhortando à las Virtudes de el Santo, y reprehendiendo las faltas, que ay en esto? No es de el Dia, predicar los frutos de el Mysterio, para utilidad de nuestras Almas? Y es de el Dia, formar un Obillo, ò Laberinto, que ni el mismo, que lo predica, lo entiende? Y es de el Dia, predicar Jocosidades indignas de una conversacion seria, dando por disculpa, que es el modo de tener Oyentes, ò Sequazes, y otras, que me dà rubor decirlas? O Santo Dios, lo que à los Predicadores nos sufris! Y o, tiempo desgraciado, en que se vèn cumplidas à la letra las Prophesìas de San Pablo: *Erit enim tempus, cum sanam doctrinam non substinebunt.*

2. ad Timot. cap. 4.

bunt. No ày què notarme, el què repito esto; porque no veo la emmienda, que desseo, aunque ay alguna. Yà conozco, que ni por esso la avrà; pero cumplo yò mi obligacion, y tengan en este Sermon un Fiscàl mas, los que me oyen.

Pongàmos dos Oradores de igual animo (si para aquello lo huvo) el Dia de Todos Santos de el año de mil setecientos cinquenta y cinco à las diez de la mañana: uno, brillando resplandores, desplegando Auroras, para demostrar la Gracia de los Justos, otro, reprehendiendo vicios, y excitando à Penitencia con el exemplo de los Santos. Pregunto: en aquel Lance, si ambos tuvieran valor, para seguir, el segundo no perfeccionàra mas su estylo, sin mudarlo, y el primero no trastornàra el suyo, passando à el de el segundo? Quien lo duda? Pues Señor, ò Padre, mirad, que no es de el Dia. Que importa, si es de la Hora? Hà! Esta Hora es, la que siempre aviamos de tener en la Memoria. Yò bien espero, que por intercession de la Señora, no hè de volver à vèr Dia de tanta amargura, como el de Todos Santos en el passado año; pero creo firmemente, como que la fè lo enseña, que me hè de vèr en la Hora de la Muerte. Y enton-

entonces me sucederà, lo que en el año de quarenta y seis hè referido. Pues Señora, yò protexto, que no quiero predicar de el Dia, sino de la Hora. Quiero predicar, como en la Hora de la Muerte quisiera averlo hecho. Dichosos los Oyentes, que aora oyeren, à los que en la Hora de la Muerte quisieran aver oìdo!

Demàs, que tampoco passo, porquè, predicandose, como se debe, no se predique de el dia. Vamos à las circunstancias de el presente, y os desengañarè de tanto error. Son estas, me direis, que estos dos Excelsos Principes vienen à dàr Gracias à MARIA SANTISSIMA DE LA INIESTA, sita en la Parroquial de San Julian, patente el Augusto SACRAMENTO (novedad, con que oy me hallo) porque fuè nuestra Avogada, y Protectora, en el Dia de Todos Santos, librando à esta CIUDAD de la Ira del Altissimo, explicada en aquel terrible Terremoto. Con que serà de el Dia, traer un Texto, en que se encuentren dos Cabildos, al Señora DE LA INIESTA, ò la RETAMA, y la Parroquia yà dicha? Y aùn quedo corto en circunstancias; porque algunos quieren deducir el Ambiente, que respiran. O, què error! Serà

de

de el Dia, mentir, y en eſte Sagrado Sitio? Pues eſtas circunſtancias, ſolo con falſos teſtimonios ſe coſtèan: à el Texto: à la Verſion: à el Santo Padre: à el Expoſitor; por fin, à todo lo que ſe cita. Y eſto es predicar de el Dia? Ni los Gentiles lo dixeran.

Las circunſtancias de el preſente ſon, una Ciudad entregada à iniquidades, por corruptela general de las coſtumbres: la Ira de Dios deſcendiendo ſobre ella; y libre por ſu Miſericordia, de el amenazado Eſtrago, reſpirar, y dàr Gracias à ſu antiquiſsima Patrona, la Amantiſsima MARIA. Eſtas ſon, y eſtas en la Eſcriptura ſe hallan. Regiſtrèmos à Iſaìas en el capitulo 24. *Ecce Dominus affliget faciem Terræ, & diſperget Habitatores ejus.* Ayrado el Señor contra los Hombres, producirà aſſombros tan terribles, que diſperſos los Habitadores de la tierra, ſe entregaràn à el horror, à el paſmo, à el miedo: *luxit terra.* Quando un Dios Padre ſe mueſtra tan ayrado, què graves ſerìan los motivos! Un total abandono de la Ley. Un general patrocinio de los vicios: *Terra infecta eſt peccatis.* Ni el Sacerdote ſe ceñia à el Caracter de ſu fuero; ſe equivocaba sì, con el Seglar mas relajado: *Sicut Populus, ſic Sacerdos.* Ni la

Iſaì. cap. 24.

Seño-

Señora ſe contenìa en los terminos modeſtos de ſu claſſe; ſe confundia sì, con la de obligaciones menos ſerias: *Sicut Ancilla, ſic Domina ejus.* Solicitaba la trampa, el que vendìa, y à el miſmo fin iba, el que compraba: *Sicut emens, ſic ille, qui vendit.* Violados los Preceptos, atropellados los Tribunales, y lo Economico adulterado, ſolo la Iniquidad triumphaba: *Tranſgreſsi ſunt Leges, mutaverunt Jus, diſsipaverunt fædus.*

En eſte eſtado el Orbe, ſe deſprendiò la Ira de un Dios tan agraviado; pero còmo? *Agitatione agitabitur terra, ſicut ebrius.* En un eſpantoſo Terremoto: vacilando la tierra, como ſi eſtuviera embriagada. Què comparacion tan propria, y què diſſeño de el dia de Todos Santos! Eſſos vaivenes de las Torres, eſſe eſtremecimiento de los Templos, no demoſtraban propriamente los ademanes de un perturbado Ebrio? Reflexad con horror en aquel dia, y tambien, en que fueron las miſmas las cauſales. O, SEVILLA! En què infeliz eſtado te puſiſte! Digalo el interior de las Caſas; pero, para què? Si lo publicaban las Calles, las Plazas, los Paſſeos; y lo que mas es, los Templos. Benditas ſean, Señor, vueſtras Piedades! Que deſcargando

 el

el Azote en sus Paredes; respondiò el ecò en nuestros pechos.

La Ley estaba violada; y no mas? O; què dolor! ignorada. No quisiera hablar en esto, por no verme precisado à referir, lo que entonzes me ocurriò, para confirmacion de esta verdad lastimosa. Zelando yò, per el Caracter de Vicario general, que me adornaba, el que se santificassen las Fiestas, que tan abandonadas se veìan, notè empeños de tal classe, que huve de dudar, si procedìan de estolidèz insensata, ò de perfida malicia, segun el no Vulgar estado de las Personas. Es forzoso, omitirlos, por no escandalizar.

Sigue Isaìas, diciendo, que despues de tan terrible Golpe, quedò la Ciudad de la Vanidad, atrita: *Attrita est Civitas Vanitatis.* De quien, como de Sevilla, se verifica esta expresion? Ciudad de la Vanidad, fuè como otras; pero Ciudad atrita, por favor de Dios, como ninguna. Otras fueron Ciudades destruìdas, Ciudades aniquiladas; pero Sevilla, Ciudad amagada, y despues Ciudad atrita; por lo qual repite Cultos, y dà Gracias, como concluye Isaìas: *Hi levabunt vocem suam, atque laudabunt.* Constante es, que

à

à Dios: siendo facil de probar, que en el Augusto SACRAMENTO. No me incluyo en ello, por no incurrir, en lo que dexo notado.

El Propheta no explicò, por què mano se ofrecìan. Fuè sin duda, porque entonces, aun no avia aparecido la Aurora. Pero Oy, que sabemos, es MARIA, por quien todas se dispensan, y à quien este Pueblo debe, no aver sido exemplo lastimoso en aquel terrible Dia, claro està, que debe ser, la que en el Sagrado Throno las presente. A Vos, pues, amantissima Señora, las dedican estos dos Excelsos Principes, con el mysterioso renombre de la INIESTA; porque sois antigua Protectora de SEVILLA. No es de el Dia vuestro Origen; pero sì, que demonstrando la INIESTA, ò la RETAMA, un Desabrimiento amargo: quando en mas amargura, que aquel Dia? Dulce, Feliz, y Dichoso, porque conduxo à las Almas tanta Gracia; no me falte Oy à mì, quando tierno os invoco:

AVE MARIA.



ECCE MATER TUA. ET EX ILLA Hora, accepit eam Diſcipulus in ſua.
Joann. cap. citat.



LA ACCION DE GRAcias es la Gracia mayor de las Acciones. (S.S. S.) Llàmaſe Accion de Gracias, lo que es agradecimiento à recibidos favores; y ſiendo la Gratitud, Acto de Juſticia, Yò no sè, en què ſe funde, llamarle Acto de la Gracia? Mas: En el ſupueſto, que, lo que es Accion de Gracias, es gratitud; quando el Beneficio es uno, la Accion con que ſe agradece, ſerà de Gracia, en Singular, no de Gracias, en Plurál; porque Accion de Gracias, dice muchas Gratitudes; y ſi, por

un

un beneficio, que recebimos, tributamos muchas gracias, el beneficio, mas se llamarà Usura, de el que lo hace, que Util, de el que lo recibe.

Lo dicho, no admite dudà; pero ay beneficios tan en credito de Dios, que, agradecerlos los Hombres, parece en ellos, Gracia, y no Justicia; porque parece, que interessa mas Dios en hacerlos, que los Hombres en recebirlos; y esta classe de Favores, siendo uno, monta por muchos; y assi, nunca es impropio, llamar Accion de Gracias, como muchas, à la Accion, que agradece favor, que por muchos vale. Tal es el Beneficio, que Oy agradecemos; en avernos librado de el Estrago, el Dia de Todos Santos; porque mas parece, cede en credito de Dios, que en utilidades nuestras: *Deus, qui Omnipotentiam tuam, parcendo maximè, & miserando, manifestas.* Es Accion de Gracias muchas; porque este Beneficio vale por muchos: publiquenlo quantos fueron aquel Dia preservados.

Ec. in Orat. Dominic. 10 post. Pent.

Por esto, lo agradecemos à Dios, y lo agradecemos à MARIA. A Dios, porque siendo la Vida, y el Author de ella, en el SACRAMENTO especialmente: *Ego sum Vita,*

Joan. cap. 11. & 14.

Vita ::: qui manducat me, vivet propter me, aquel Dia nos la diò. A MARIA nueſtra Reyna; porque ſiendo eſta Señora interventora de la Paz: *Quaſi Pacem reperiens*, en aquel Dia, ofreciò à SEVILLA la mas ſegura prenda de la Paz, en ſu Soberana Mediacion. Fecundo Campo hè deſcubierto, en las Idèas, que hè apuntado, ſi huviera de ſeguir el rumbo Panegyrico. Pero no permita Dios, que yò incurra en tal Delirio: *Deus locutus eſt, quis non profetabit?* Dios hablò el Dia de Todos Santos, pues quien no ha de predicar, como ſe debe?

Amòs, cap. 3.

Refugiome à el Evangelio, que en èl eſpero encontrar util, y ſòlido rumbo. Es una Clauſula de el Teſtamento de JESUS; en que dà fè, ſu amante Secretario de el dichoſo Legado, que obtuvimos, para lograr la poſſeſsion de nueſtra feliz Herencia, en la Bienaventuranza. En una palabra: fuè, darnos à MARIA Santiſsima por Madre: *Ecce Mater tua.* Y en eſte ineſtimable Theſoro, ſeguridades felizes, de templar ſu juſta Ira, ſiempre, que nueſtras culpas le obligaſſen, à ſuſpender el exercicio en ſus Piedades. O, què Evangelio tan propio de eſte Dia!

Joann. cap. 19.

El

El veinte y ocho de Febrero, hice presente à V. I. Señor, los motivos de el Terremoto en nueſtro Templo, Signo de la Ira de Dios, en aquella pregunta: *Por què ſalimos de èl?* Y los remedios para mitigarla, en la reflexion de: *A què volviamos?* Oy, que predico eſpecialmente à eſta Nobiliſsima CIUDAD, por ſu mandato, dirè las cauſas de aquel Caſtigo, en el Pueblo; y aplicarè à ſu templanza los remedios. Uno, y otro, ha de ſalir de el Evangelio.

DISCURSO PRIMERO.

POR QUE PADECIO SEVILLA EL DIA primero de Noviembre aquel terrible Amago de la Ira de el Señor?

PORQUE SUS MORADORES, NO avian admitido à MARIA Santiſsima por Madre, como San Juan la recibiò: *Et ex illa Hora, accepit eam Diſcipulus in ſua.* Parece, que no puede oìrſe ſin eſcandalo eſta propoſicion en nueſtro Pueblo. Los Sevillanos no admitieron à MARIA Santiſsima por Madre con todo ſu Corazon? Los Sevillanos, que ſe liſongèan de ſer, por Antonomaſia, los Hi-

Joann. cap. 19.

Hijos de MARIA; no han de competir con Juan en las Finezas? Y los Cultos, que en essos Templos se le ofrecen, sin reservar instante, en que no se le dediquen los afectos? Y essos incessantes clamores por las Calles, sin que en la Noche se halle hora, que no la convierta en Dia, la tierna Devocion à la Señora? Pues estamos, en que se debe à MARIA, no aver perecido en el Estrago, el dia primero de Noviembre, y salimos, con que no la hemos recebido, como Madre? Pues creemos, que por Ciudad de MARIA quedò solo en amago, y no hemos seguido à Juan, en admitirla por Madre?

Fuertes parecen las Rèplicas; pero mantengo el Discurso, sin que me obliguen à mudar, los favores recebidos aquel Dia, confessando, que fueron infinitos. Sin salir de el Evangelio hallo la prueba. Espirò Christo, y se siguiò un espantoso Terremoto: *Terra mota est*. Lo refiere San Matheo à el cap. veinte y seis. Todos convienen, en que fuè terrible; y general, los mas. Asi debìa ser, como que era sentimiento de la mayor atrocidad. Pero, ni San Matheo, ni otro Evangelista, Expositor, ni Santo Padre, dicen, que se siguieran Estragos en Jerusalèn, donde se cometiò.

Math. cap. 26.

tiò. Aquel facrilego Concilio con fu iniquo Prefidente, fin lefion. Herodes infolente, fin pena. Pilatos Juez injufto, y pufilanime, Triumphante. Sus Palacios, fin ruìna. La perverfa intencion de los Hipocritas Pharifeos, fin Caftigo. Aquellos Sayones atrevidos, Victoriofos. Todo quedò en amago. El Sol, obfcurecido. Las Piedras, en batalla. Los Monumentos, abiertos. La Tierra, amenazando con Baibenes; pero las Perfonas, libres: los Edificios, en piè. Quien rogò por eftas Gentes? Eran acafo Devotos de MARIA Santifsima mi Madre? Què delirio! Delirio os parece? Pues de verdad, os digo, que lo eran, y no os efcandalizeis, de lo que voi à proferir. Eran Devotos de MARIA, como los que fe ufan en SEVILLA.

Con el mifmo Evangelio lo he de convencer. No fe refiere en fu Letra, que la Señora concurrieffe à los amargos Tranzes de la Pafsion, hafta llegar à el Calvario; pero Revelaciones repetidas la affeguran en el Pretorio, en los Tribunales, en la Calle de la Amargura, y en los demàs fitios, donde fuè reprefentada tan dolorofa Tragedia. Y fiempre conocida por los Juezes; pero de todos refpectada. Afsi fe avia prophetizado: *Et fla-* S. P. 90.

 gellum

gellum non appropinquabit Tabernaculo tuo. De forma, que el iniquo Concilio, que condenò à JESUS, venerò à MARIA: Caifàs, que le injuriò, Herodes, que le burlò, Pilatos, que le ſentenciò, à MARIA, veneraciones, y Cultos. Vamos à el Calvario. Allì conſta, que eſtaba preſente la Señora: *Stabat*
Joann. cap. 19. *juxtà Crucem*; pero, ni accion, ni voz deſcompueſta le profieren. De ſuerte, que aquellos Miniſtros atrevidos, que à Chriſto crucifican, à MARIA reverencian, conociendola por Madre, de el que era perſeguido de ſu Furia.

Hà Fieles, còmo me hè deſempeñado mas, de lo que yò quiſiera! No es eſta la Devocion de SEVILLA? Vamos practicos. En oyendo el Nombre de MARIA, què Lagrymas! Què Ternuras! Y à el Nombre de JESUS? Què afrentas! Què vituperios! Digalo, el ultrage de la Ley: la Libertad en las Coſtumbres: la Diſſolucion en Trages: la Immodeſtia en las Acciones. El modo de celèbrar à la Señora, Altares en las Calles por las Noches. Y los Cultos? Oracion? Mortificaciones? Penitencias? O, Santo Dios! Se eſcandalizàran los Gentiles, ſi lo vieran. Profanos Bayles: Muſicas irreverentes: Entreme-

ſes ridiculos : Embriaguezes claras. Què es eſto? Què hà de ſer? Celèbrar à MARIA, crucificando à Chriſto. San Pablo: *Rursùm Crucifigentes.* Ad Heb. Ep. 6. cap. 6.

Y en las Igleſias, què ſe vè? Novenas, Septenarios. Pero el Culto? Vanidades: Citas; Indecencias. En las Calles, otro abuſo: Celèbrar à la Señora con Sermones à deshoras. Baſta, que ſean de Noche, donde el Concurſo de ambos Sexos ſobra, para malquiſtàr el Acto. Què acciones ſe vèn! Como, que el ſitio, y la hora incitan à Libertad; logrando, tal vez, con el pretexto de eſta fingida Devocion, lo que no pudieran en ſus Caſas. *Projiciam vobis ſtercus ſolemnitatum veſtrarum.* Eſtiercol de vueſtras Solemnidades, llamò el Señor à las Victimas, que los Iſrraelitas le ofrecìan, ſolo, porque cuidaban mas de lo exterior de el Culto, no ſiendo malas en sì; pues còmo llamarà à eſtas, que no pueden de iniquidades libertarſe? Malac. cap. 2. ℣. 3.

Es eſto, aver admitido por Madre à la Señora, còmo San Juan? O venerarla, como Herodes, y Pilatos? Aùn me admira mas el inſolente modo de los Feſtejos de SEVILLA. Dàn, en que Dios, y Baàl han de morar en un Altar. Profanas Juntas; Viſitas: Cortejos,

para Salves: para Letanias, para Miserere: *Usquequò claudicatis in duas partes? Si Dominus est Deus, sequimini eum. Si autem Baàl, sequimini eum.* Bastante he andado; pero solo en SEVILLA he visto tal Demencia. Las Gentes se divierten: Criaturas son. Deslizes tienen: Son fragiles; pero llevan orden. Diversiones en el Coliseo, en los Passeos, en las Casas. Pero en los Templos; Orar. En las Iglesias: pedir misericordia. Llevar à las Casas, sagrados respectos, para promover profanos cultos: Traer à los Templos, resultas de aquel festejo, para incitar desordenes. O, què ardid tan Diabolico! No caben Dios, y Baàl en unas Aras.

Reg. l. 3. cap. 18.

Aùn los Hereges nos doctrinan. Ojalà, que en esto imitassemos sus Maximas! Aviendo llegado à Roterdam, Pueblo de Holanda, à tiempo, que celèbraban la Dedicacion de aquella deliciosissima Ciudad, con la annual Fiesta de ocho dias, notè en las Noches, universales Festines en las Casas; pero los Dias, al Templo destinados. Mañana, y Tarde, à Orar, conforme los Ritos de su pretendida Religion: con separacion de Sexos: Con què silencio! Y con què malograda Devocion! Testigos de mayor excepcion ay en mi Audito-

ditorio; que se edificaron conmigo en estos Actos. Y serà possible, que sacrifiquemos nuestras costumbres, contagiados con los Saraos de las Noches, y no vivifiquemos nuestros cultos, emulando las Devociones de los Dias?

Entendamos, por Dios, Devotos de MARIA, entendamos, y aprendamos à ser Devotos verdaderos. Quantos años hà, que està suspendiendo el Azote la Señora, hasta que hà llegado el ultimo aviso de la Ira. Recorred con el Siglo la memoria. Hè observado en la Exposicion de San Gregorio, que refiriendo Castigos, solo à el Terremoto llama Ira de el Señor. En los demàs, halla causas naturales. Guerras: perturbacion de los Hombres: *Ecce perturbatio Hominum.* Pestes: Desigualdad de los Cuerpos: *Ecce inæqualitas Corporum.* Hambres: Esterilidad en la Tierra: *Ecce sterilitas Terræ.* Tempestades: Intemperie del Ayre: *Ecce inæqualitas Aeris.* Pero los Terremotos, la Ira de el Señor: *Ecce respectus Iræ desupèr.* San Gregorio halla causas naturales en los demàs Castigos, pero no niega, que la Ira de el Señor los pueda producir; nosotros, jamàs los creemos Ira, siempre nos quedamos en causas naturales.

D. Gregor. Hom. 35. in Evang.

Vamos

Vamos contando con el Siglo. Què Guerras! Què Destrozos! Muchos, de los que viven, las vieron: Otros, las oìmos. Pero passàmos por ellas. Perturbacion de los Hombres. Pretensiones à la Corona. Yà el Cielo la fixò en el legitimo Rey, y nos dexò dichosa Sucession. Epidemias: Immediaciones à Peste. O! Fuè mal temple de los cuerpos en aquella estacion. Yà passò. Hambres repetidas. Falta de Cosechas. Apenas hà avido año, que no andemos à milagros, yà con la Agua, yà con la Langosta. Rara constelacion de los Planetas. Gracias à Dios, que yà està de valde el Trigo. Tempestades: Centellas repetidas, no hà muchos años, ni hà muchos dias. Vapores de la Tierra. Aguas en la Primavera producen tales efectos. Llegò el Dia primero de Noviembre. Se experimentò aquel espantoso Terremoto, en que creyeron todos, que su fin era llegado. Busquemos disculpas. Hà, que no las ay! *Respectus Iræ desupèr.* Es la Ira de el Señor.

Para las demàs Plagas; para los otros Estragos se vale el Señor de sus Ministros: *Si clausero Cœlum, & pluvia non fluxerit, & præcepero Locustæ, & misero Pestilentiam.* Usa de el imperio de su Voz. Para los Terremotos,

Parali. lib. 2. cap: 7.

tos,

tos, ſolamente de ſu Viſta: *Qui reſpicit Terram, & facit eam tremere.* Entendamos, pues, que ha ſido immediato Aviſo, terrible, y ultimo. Conozcamos, que procede de la Ira de el Señor, cauſada por nueſtras culpas. Porque no veneramos à MARIA, como Madre, à el modo, que San Juan la recibiò. Por deſgracia nueſtra carecemos de la pureza, y rectitud, que el Evangeliſta poſſeìa; pero con dolor de nueſtras faltas, y una verdadera penitencia, nos pondrèmos en aquel feliz eſtado. Pſalm. 103.

Hè obſervado, que, quando el Señor ofreciò à Salomòn, que atenderìa à los ruegos, de los que en el Templo le invocaſſen, para que ſe ſuſpendieſſe ſu Ira, les previene, que han de hacer Penitencia de ſus culpas: *Si Populus meus deprecatus fuerit, & egerit Pœnitentiam, ego exaudiam de Cælo.* Ved, con quanta razon os hè propueſto, que Devociones à MARIA, con ofenſas à ſu Hijo, no promueven ſus Piedades; ſino incitan à ſu Ira. Devociones de eſta claſſe, ſon Acciones de Herodes, ò Pilatos; y eſtas merecen caſtigos. Sigamos à San Juan, para lograr aſsi mitigar la juſta Indignacion, que es el Paralip. cap. citat.

DIS-

DISCURSO SEGUNDO.

REMEDIOS PARA TEMPLAR la Ira de el Señor, y que no ſe repitan Terremotos.

ADmitir à MARIA como Madre, à el modo, que San Juan la recibiò: *Et ex illa Hora accepit eam Diſcipulus in ſua.* Pregunta mi Angelico Maeſtro, como ſe entiende aquel *In ſua*; y reſponde: *Non prædia (quæ nulla propria poſsidebat) ſed officia, id eſt, in ſuam curam.* No entendais, dice el Santo, que admitiò Juan à la Señora, para hacerla poſſeedora de ſus Bienes, de ſu Hacienda, de ſus Obſequios intereſſados. No: para entregarla el Corazon, sì: para rendirla ſus afectos, para ſervirla, con aquella pureza, con que à JESUS avia ſeguido. Eſte es el modo, con que noſotros hemos de reverenciar à la Señora, para vivir exemptos de la Ira de ſu Hijo. En una voz: con pureza de Conciencia: con limpieza de Coſtumbres: con Acciones, que demueſtren reconciliacion legitima.

Ang. Mag. in cap. 19. Joann.

De eſſa ſuerte (me dirèis) felizes nos contamos; porque deſpues de el Terremoto, quan-

quantas Acciones se han visto, denotan Penitencia. Ayunos, Rogativas, Sermones, Confessiones. O! Es verdad, que se ha visto todo esso; pero, què sè yò, si la Divina Ira se ha templado? Porque no sè, si aùn con tales Acciones reverenciamos à MARIA, sin perseguir à su Hijo. No me dà el Pensamiento ningun Doctor de la Iglesia, ò Santo Padre, sino un Idolatra arrepentido. El Rey de Ninive.

Bien sabido es el Sucesso: con que solo por mayor referirè sus Passages. Predicò Jonàs la Destruccion de aquella Ciudad Soberbia, dentro de quarenta dias. Oyeron sus Moradores la Publicacion de aquel Decreto. Llegò la noticia à el Rey. No se detuvo en preguntar, quien fuesse el Forastero, que alborotaba su Corte. Creyòlo, como Oraculo. Abandonò la Magestad. Comenzò por sì mismo la Reforma. Discreto Principe! Despues la mandò à sus Vassallos. Fuè el modo de conseguirla. Con Ayunos rigorosos, Cilicios, Rogativas, Confessiones pùblicas: Todo està en el Texto, y por sabido lo omito. Pero despues, lo especial. Emprendidos estos Actos, y todos clamorosos, prorrumpe el Rey en la siguiente ex-



 pres-

Jonas cap. 3. preſsion: *Quis ſcit, ſi convertatur, & ignoſcat Deus, & revertatur à furore Iræ ſuæ?* Y quien ſabe, ſi Dios tendrà Piedad, y eſtarà ſatisfecha ſu Juſticia? Parece deſconfianza; pero fuè prudencia. Quien ſabe, dice, ſi eſta Converſion es verdadera? En Hombres tan inſolentes, reformacion tan prompta, quizà ſerà terror, no compuncion; y entonces nada logramos.

Ay, Sevillanos mios! La reflexion fuè prudente; pero la Converſion fuè verdadera; por eſſo ſe revocò el Decreto. Y el nueſtro lo eſtà yà? No lo sè; pero ſerà, conforme la Contricion huviere ſido. Ayunos, Rogativas, Confeſsiones hemos viſto; pero el Dolor no ſe vè: por los efectos ſe conoce. Lo cierto es tambien, que los Terremotos ſe repiten. No hà muchos dias! no hà muchas horas, que lo huvo. Oìd à San Juan Chryſoſtomo: *Videamus, quid inevitabilem illam Iram ſolverit. Nùm Jejunium ſolùm, & Saccus? Nequaquàm; ſed totius vitæ mutatio. Jejunas? Demonſtra mihi per Opera. Qualia, inquis, Opera? Si Pauperem videris, miſerere. Si inimicum videris, reconciliare. Si Amicum laudabilitèr agentem videris, nè invideas. Si Mulierem videris ſpecioſam, præ-*

Chryſoſt. Homil. 3. ad Pop.

tereas.

veras. Imaginais, dice, que los Ninivitas obtuvieron Perdon por sus Ayunos, y Cilicios solamente? Què error! Por la mudanza interna, que en el exemplo exterior se manifiesta. Ayunas? Bien. Pues damelo en tus obras à entender. Yò te dirè, como. Si exercitas la Charidad con el Pobre: Si à tu Enemigo has perdonado, reconciliandote de veras: Si las Acciones laudables de tu Amigo, no te promueven embidia! Si abandonas las ocasiones, que sabes, huyendo de los peligros; entonces, sì, te dirè, que has conseguido revocar el Decreto de el Señor. Seguro està, que descargue el golpe de su Ira.

Si nuestra Conversion ha sido assi, libres estamos, de que se repitan Terremotos: Contemonos felices, con los Vezinos de Ninive. Pero si nò, cierto serà el Estrago. Aùn està el Azote levantado. Yò no quiero juzgar en este assumpto, tan pùblico, y tan secreto. Hago Juez à cada uno. Segun, lo que en sì huviere experimentado, y en los demàs notàre; assi podrà assegurar su juicio. Lo que digo, es, que aquellos Ayunos, aquellas Promessas, aquellas Lagrymas, y aquellas Confessiones, pueden muy bien componerse con la misma relaxacion

interior. No convencen. Reforma verdadera.

Volvamos à la Escriptura. El Exemplo de Antioco lo prueba. Fuè este Principe, Sacrilego, Insolente: Un monstruo de maldades. Descargò de lleno la Ira de el Señor. Postrò su orgullo, y herido de un mortal accidente, que, dexandole libres potencias, y sentidos, se vinculaba en esto el mayor de sus tormentos: vuelve en sì, repara sus defectos, y conociendo el Brazo Poderoso, exclama à el Señor, en esta forma: *Justum est, subditum esse Deo.* Justo es, Señor, que todos los Vivientes os rindan vassallage. Conozco mis delitos; pero tambien vuestra Clemencia. Usad conmigo de vuestras misericordias infinitas. Yò propongo, no solamente la emmienda, sino dàr cumplida satisfaccion de mis defectos. Los Captivos, que injustamente hè oprimido, tendràn la libertad, que han desseado. Me pesa de aver robado el Templo, y sus Adornos; pero yò ofrezco, no solo la restitucion, de lo que extraxe, sino multiplicar de mis Thesoros, los Vasos, à el Sacrificio destinados. Abrazo vuestra Ley, en cuyo Culto, hè de girar el Mundo, predicando las Ma-

Mach. l. 2. cap. 9.

rabi-

rabillas excelentes de vuestro Poder Supremo.

Estas son, à la letra, las Promessas de Antioco; y à el punto, escribe una Carta à los Judios, dando satisfaccion de sus excessos, implorando su piedad, con ofertas de la emmienda. Pero, quien creyèra las resultas, si el Texto no las dixera? *Sed non cessantibus doloribus (supervenerat in eum Justum Dei Judicium) miserabili obitu, vitâ functus fuit.* Este Rey, tan contrito, à el parecer, este Rey con tales demonstraciones de dolor, este Rey, que parecia dechado de un verdadero Arrepentido, infelizmente muriò; porque yà el justo Juicio de el Altissimo avia decretado su ruina. Porque no quiso, en tiempo, convertirse, permitiò Dios, que todas estas Promessas no fueran de Corazon, y assi miserablemente se perdiò. Machab. loc. cit.

Ved, si tengo razon, para temer, que, quando abandonamos tantas ocasiones, en tiempo, que la Serenidad reinaba, essas demonstraciones penitentes, que motivò el Terremoto, sean solo apariencias de un panico temor. Quien viera las Acciones de las Virgenes necias, que no se com-

compadeciera de su angustia; y creyèra, que anhelaban contritas su remedio? Aquel rogar à sus amadas Compañeras, que les prestassen Azeyte; y tolerar pacientes la Repulsa. Admitir con humildad el Consejo, de que fuessen à comprarlo: ponerlo en execucion, sin reparar en la hora, ni en los passos; sin reflexar en el costo. Volver, y hallar la puerta cerrada: clamar con reverencia, y eficacia, à el parecer: *Domine, Domine, aperi nobis.* Señor, Señor, abridnos. Pero en verdad, que llevaron una terrible repulsa; porque nada era, conforme parecia.

Math. cap. 25.

O, justos Juicios de Dios! Y ò, merecido castigo de quien aguarda à el fin! No obstante: aquel Devoto Jesuita, singular Expositor, el Padre Francisco de Mendoza, forma una Consideracion de gran consuelo. Nota à las Virgenes, de Necias, no solo en la substancia, sino tambien en el modo. Erraron, dice, la llamada. Si en lugar de clamar: Señor! Señor! huvieran dicho: Señora! invocando à nuestra Amantissima MARIA, Yò asseguro, que huvieran encontrado la Clemencia; porque mitigàra esta Señora la justa Ira de su Hijo;

Si

Si quemadmodum, Domine; Domine, inclamaverunt, inclamarent: Domina, Domina, illam fortasè repulsam non paterentur, quia Matris Misericordia, Filij Justitiam temperaret. Mendoz. in cap. 4. lib. 1. Reg. N. 11.

Gracias à Dios, SEVILLANOS mios, gracias à Dios, que hè hallado algun consuelo. Afligido estaba con la Doctrina, que os dì en el Discurso primero; pero yà podemos respirar. Es cierto, Señora, que teneis en SEVILLA muchos Devotos, como los Phariseos; pero tambien lo es, que no proceden las faltas todas, de aquella maliciosa obstinacion, sino de fragilidad de nuestro Barro. Bien lo conoceis, como tambien, que SEVILLA, es CIUDAD vuestra entre todas las de el Orbe. Què Sevillano avrìa, que en el Dia de el Terremoto, no clamasse: *Domina! Domina!* Señora! Señora! Socorredme! Pues, por esso en SEVILLA, no huvo Estragos. Conocen todos, lo que dixo el Dulcissimo Bernardo: *Nihil nos Deus habere voluit, quod per MARIÆ manus non transiret.* Todo lo que es Favor, lo que es Piedad, lo que es Gracia, quiere Dios, que se nos comunique por Mano de MARIA. Pues, Señora, no queremos Div. Bern. Serm. 3. in Vigil. Nativit.

rèmos mas ruegos, que los vueſtros; y lo que mas eficazmente os ſuplicamos, es, que nos conſigais Pureza en las Conciencias, para que os recibamos por Madre, como Juan, librandonos aſsi de la Ira de el Señor, y de que ſe repitan Terremotos, como efectos de ella, que es lo Segundo: *Et ex illa Horâ accepit eam Diſcipulus in ſua.*

Eſtos ſon los motivos, y los remedios, que cauſaron, y han de ſerenar la Ira de Dios; SEVILLA, Pueblo! Y en SEVILLA Ayuntamiento, ſe podràn hallar defectos, y proponer remedios? Avrà Devotos de MARIA, en el SENADO, como los Juezes de Jeruſalèn, ò còmo el Evangeliſta? Hablo, como Legado de el Altiſſimo en eſte Sitio; y aſsi ſe deben mis Acentos terminar à los mas Excelſos Principes. Agraviàra el Catholiciſmo, que arde en eſſos Nobles Pechos, ſi confirmàra eſto, con Exemplos de la Eſcriptura Sagrada. Suponer, en todo, acierto, quando confieſſo Hombres, ſerìa adular, y no lo acoſtumbro. Publicar relaxacion, quando conozco à V.S.S. ſerìa temeridad. Yò no crèo arraigadas maculas; pero temo deslizes tranſeuntes; y como no eſtà demàs la preven-

vencion, quisiera, que V. S. I. en su Ayuntamiento tuviesse presente el Throno, en que juzgaba Salomòn. Tenìa dos Manos à la vista, y unos Leones: *Duæ Manus, & duo Leones stabant juxtà Manus singulas.* Reg. lib. 3. cap. 10.

O, què aciertos avrà, si esto se establece! En los Leones, entrarà la Consideracion, de que el Supremo Juez vendrà à juzgar, como Leon fuerte: *Leo rugiet, quis non timebit?* Amòs cap. 3. Los ojos de los Padres de la Patria, passando de los Leones à las Manos con esta Consideracion, què rectas operaciones haràn? A las Manos, Señor, à las Manos! No por los interesses. Quien juzga con tan baxos pensamientos? Los Juezes de Jerusalèn las ignoraron; pero conocieron la Mano de el respecto: la Mano de la dependencia: la Mano de el agradecimiento; y mientras mas Nobles, y Generosos los Animos, mas cruel baterìa hacen estas Manos. Pues el remedio, (Señor) es, passar por los Leones la vista: acordarse, que el Dia primero de Noviembre amagò Leon fuerte, y por ruegos de MARIA, acabò Cordero tierno. De esta suerte, tendràn las Manos sus legitimos oficios. Misericordia en la Diestra: en la Siniestra, Justicia,

ticia ; que aſsi hemos de ſer juzgados ; y de todo es meneſter, para juzgàr. Aſsi ferà un Sagrado Ayuntamiento, Devoto de la Señora, como Juan, conſiguiendo templar la Divina Ira, y que no ſe repitan Terremotos, ſiendo eſte el perfecto modo de dàr Gracias.

Poſtrados à vueſtros Pies, Amantiſsima MARIA, eſtos dos CABILDOS vueſtros por tantos reſpectos, eſte Pueblo, todo vueſtro, llegan por mì, indigniſsimo Hijo ſuyo, y Eſclavo vueſtro, à pediros, no de gracia, de Juſticia sì, que mitigueis la juſta Indignacion de vueſtro amado Hijo. El fundamento lo tienen, en el miſmo Evangelio de eſte dia, y en las anteriores clauſulas, lo eſtablecen. A un Ladròn le conſeguiſteis el Cielo, ſegun Authores graves, Devotos vueſtros, y no repugnan la cauſal, de que fuè por un obſequio, que os hizo, quando eſtaba divertido en ſus Aſſaltos. Eſte Favor, Señora, lo pediſteis, quando aùn no ſe os avia conferido el Dulce, tierno Caracter de Madre nueſtra. Deſpues ſe dixo: *Ecce Mater tua.* Pues, ſi un Ladròn, por un ſolo obſequio merece vueſtros Ruegos, ſin ſer declarada Madre, quando yà lo ſois, Hijos tan finos,

Siuri. 3. Tom. in Evang.

finos; què mereceràn? Pùblicos son los frequentes de estos Principes, y en que permaneceràn, sin admitir competencia. Los de el Pueblo, donde hallan comparacion? Luego de Justicia debeis Protegernos. Assi lo esperamos indubitablemente por Vos misma. Hacednos, Señora, Devotos vuestros, como Juan. Y si hasta aora, no hemos correspondido, como tales, prometèmos, firmemente practicarlo en adelante. Amaros à Vos: Servir à vuestro Hijo: detestar las Culpas: aborrecer el Pecado, pidiendo Misericordia, yà contritos. Misericordia de gracia, por nuestros Demeritos. Misericordia de Justicia, por vuestros Meritos, y la Divina Palabra, para permanecer en Gracia, y despues en Gloria: *Ad quam nos perducat. &c.*

